



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 229-2024-MDL-"A"

Lagunas, 20 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N°010-2024-CONSORCIO SAN JOSE-JAOH-RH, de fecha setiembre de 2024, Informe N° 0709-2024-MDL-SGIPYGT, de fecha 30 de octubre de 2024, Carta N° 009-2024-MDL/ING.GAPC-CONSULTOR DE OBRA, recepcionado el 06 de noviembre de 2024, Informe N° 0740-2024-MDL-SGIPYGT, de fecha 08 de noviembre de 2024, Informe N° 024-2024-MDL-UC, de fecha 13 de noviembre de 2024, Memorandum N° 724-2024-MDL-GM, de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N° 803-2024-MDL-SGPyP, de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N° 096-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 18 de noviembre de 2024, Proveído de Gerencia Municipal S/N recepcionado con fecha 20 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En principio, cabe precisar que, la liquidación de contrato constituye el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y reajustes, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar la supervisión de la obra.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Asimismo, el numeral 211.1 del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo”.

Que, mediante Carta N° 010-2024-CONSORCIO SAN JOSE – JAOH – RC, el representante común del CONSORCIO SAN JOSE alcanza a la Municipalidad Distrital de Lagunas la Liquidación de contrato de obra.

Que, mediante Informe N°0709-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 30 de octubre de 2024, el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Ambiental, recomienda alcanzar al consultor GERMAN ABEL PANTA CAMPOS la liquidación de obra presentada por el CONSORCIO SAN JOSE para su revisión, la misma que ha sido remitida a dicho consultor mediante Carta N° 088-2024-MDL-A.

Que, mediante CARTA N° 009-2024-MDL/ING.GAPC-CONSULTOR DE OBRA, de fecha con recepción 06 de noviembre de 2024, el consultor GERMAN ABEL PANTA CAMPOS alcanza a la entidad el informe de elaboración y/ revisión de la liquidación de obra con CUI N° 2612269.

Que, mediante Informe N° 0740-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza la revisión de Liquidación Técnica – Financiera de contrato de ejecución para su aprobación de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” – CUI N° 2612269, por el monto de S/ 508,260.77 (Quinientos ocho mil doscientos sesenta con 77/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO PRINCIPAL	: S/ 425,166.05
REINTEGRO POR REAJUSTES	: S/ 5,563.41
MAYORES GASTOS GENERALES	: S/ 0.00
DEDUCCIONES	: S/ 0.00
PENALIDADES	: S/ 0.00
SUB TOTAL	: S/ 430,729.46
I.G.V. (18%)	S/ 77,531.31
TOTAL, DE MONTO EJECUTADO (COSTO FINAL DE OBRA)	S/ 508,260.77
MONTO CANCELADO	S/ 501,695.94
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 6,564.83

Así mismo recomienda reconocer el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 6,564.84 (Seis mil quinientos sesenta y cuatro con 84/100 soles) por concepto de reajustes.

Y de aprobada la liquidación técnica financiera, recomienda proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contratado.

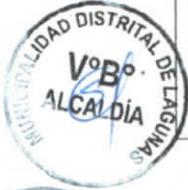
Que, mediante Informe N° 024-2024-MDL-UC, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Encargada de la Unidad de Contabilidad, alcanza el Informe de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” – CUI N° 2612269, después de haber realizado el análisis final de contrato de obra, informa lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



MONTO DE LA INVERSIÓN : S/ 549,746.82 soles Inc. IGV, Según R.A N° 060-2024-MDL-"A"
MONTO CONTRATADO : S/ 501,695.94 SOLES INC. IGV.
CONTRATISTA : "CONSORCIO SAN JOSE"
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 Días Calendarios
ADELANTO DIRECTO : NO
ADELANTO DE MATERIALES : NO



LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°-05-2024-MDL/CS-1.

RESUMEN

Costo de Obra Cancelado	501,695.94
COSTO TOTAL DE LA OBRA CANCELADO	501,695.94



DE LOS MONTOS FACTURADOS Y CANCELADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

DETALLE	N° SIAF	N° FACT.	FECHA EMISIÓN	N° C/P	FECHA	FTE. FTO.	PARTIDA PPTAL,	IMPORTE TOTAL A LIQUIDAR S/.
VALORIZACIÓN N° 01								
Cancelación de Valorización N°01	001023-2024	E001-74	07/08/2024	1023.24.81.2400792, 1023.24.81.2400795	12/08/2024	18-H	2.6.2.3.99.2	229,457.31
VALORIZACIÓN N°02								
Cancelación de Valorización N°02	001160-2024	E001-89 E001-90	04/09/2024 04/09/2024	1160.24.81.2400961, 1160.24.81.2400930, 1160.24.81.2400962, 1160.24.81.2400960	09/09/2024	18-H	2.6.2.3.99.2	272,238.63
TOTAL, FACTURADO Y CANCELADO								501,695.94





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Al respecto, informa que la liquidación financiera se ha elaborado de acuerdo al reporte detallado de la ejecución de gastos generados en el sistema SIAF-SP, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", siendo el costo financiero cancelado la suma de S/501,695.94 (Quinientos un Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles). Asimismo, señala que se ha efectuado la respectiva garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 50,169.60 (Cincuenta Mil Cinto Sesenta y Nueve con 60/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0245-9800009030-82 emitida por el Banco BBVA PERU, que serán devueltos por Tesorería una vez consentida la liquidación técnica financiera de la obra.

Por lo tanto, concluye y recomienda que, de acuerdo al INFORME N° 0740-2024-MDL-SGIPyGT (08/11/2024), CARTA N° 009-2024-MDL/ING.GAPC-CONSULTOR DE OBRA (04/11/2024), INFORME N° 009-2024-MDL/ING.GAPC-SUPERVISOR (04/11/2024), informan que aprueban la liquidación técnica financiera del Contrato de la Ejecución de la obra antes mencionada por un monto de S/ 508,260.77 (Quinientos Ocho Mil Doscientos Sesenta con 77/100 soles), incluye IGV, con un saldo a favor del contratista: "CONSORCIO SAN JOSE", el cual asciende a S/ 6,564.84 (Seis Mil Quinientos Sesenta y cuatro con 84/100 soles), por concepto de reajustes incluyendo impuestos de ley.

Por último, recomienda que, se debe contar con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL correspondiente para asumir el saldo a favor del Contratista "CONSORCIO SAN JOSE" que asciende a S/ 6,564.84 (Seis Mil Quinientos Sesenta y cuatro con 84/100 soles), por concepto de reajustes incluyendo impuestos de ley, posterior a ello que se tramite el acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 724-2024-MDL-GM, la Gerente Municipal, Solicita la disponibilidad presupuestal para pago por el concepto de reajustes de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/. 6,564.84 (Seis Mil Quinientos Sesenta y cuatro con 84/100 soles).

Que, mediante Informe N° 803-2024-MDL-SGPpP, de fecha 14 de noviembre de 2024, la (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la no disponibilidad presupuestal para saldo a favor de contratista, por concepto de reajustes no impide la continuación del trámite administrativo de aprobación mediante acto resolutivo, y se realizará otro análisis a la solicitud del contratista.

Que, mediante Informe N° 096-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, recomienda lo siguiente: Que, la NO DISPONIBILIDAD Presupuestal para el pago del saldo a favor del contratista por concepto de reajustes no impide la continuación del trámite administrativo de aprobación mediante acto resolutivo, en consecuencia APRUEBESE mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" – CUI N° 2612269, por el monto de S/ 508,260.77 (Quinientos Ocho Mil Doscientos Sesenta con 77/100 soles).

A su vez, recomienda RECONOCER, el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 6,564.84 (Seis Mil Quinientos Sesenta y cuatro con 84/100 soles), por concepto de reajustes. Y de APROBADA la Liquidación Técnica Financiera recomienda proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) por monto contratado.

Que, mediante Proveído S/N con fecha de recepción 20 de noviembre de 2024, la Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo sobre los actuados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20º concordante con el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" - con Código Único de Inversión (CUI) N° 2612269, por el monto de S/ 508,260.77 (Quinientos Ocho Mil Doscientos Sesenta con 77/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 6.564.84 (Seis Mil Quinientos Sesenta y cuatro con 84/100 soles), por concepto de reajustes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de administración o quien haga sus veces disponga las acciones correspondientes para que realice la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Unidad de Informática, para su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE